Año económico de 1888-89 — Lunes 17 de Setiembre. — Núm. 64

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de* 1857.)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el editor del BOLETIN.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense: por trimestre **7 PESETAS.**—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados. **8 PESETAS.**—Números sueltos, **38 CENTIMOS**

Se publica todos los dias excepto los domingos,

Se suscribe en esta capital Imprenta y Libreria de Gregorio Rionegro Lozano Plazuela del Hierro núm. 3.—En las demas provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA del CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real familia continúan en S. Sebastian sin novedad en su importante salud.

Gaceta núm. 259.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

En virtud de la autorizacion concedida á esta Direccion general por Real orden de esta fecha, este Centro ha señalado el dia 15 de Octubre del presente año, á las dos de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reforma del palacio nuevo de la posesion de Vista Alegre, sita en Carabanchel Bajo, á 5 kilómetros de esta Corte, y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 132.762 pesetas 64 céntimos.

Al efecto se admitirán pliegos de proposicion en esta Corte, el dia y hora señalados para la subasta, y hasta cinco dias antes del en que ésta tenga lugar en las capitales de las provincias, cuyos pliegos remitirán los respectivos Gobernadores á esta Direccion general en los plazos y con las formalidades que establece la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886 para la contratacion de servicios públicos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en esta Direccion general, situada en el Ministerio de la Gobernacion, hallándose de manifiesto en la misma el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglados exactamente al modelo adjunto, y acompañando la cédula personal del licitador y carta de pago de la Direccion de la Deuda (Caja de Depósitos) ó de sus sucursales en provincias, que acredite haber consignado como depósito provisional la cantidad de 6.639 pesetas en metálico ó en valores públicos á los tipos marcados en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Madrid 14 de Septiembre de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de..... de Septiembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reforma del palacio nuevo de la posesion de Vista Alegre, sita en Carabanchel Bajo, se compromete á tomar á su cargo las indicadas obras, con sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Estadística sanitaria.

A pesar de las reiteradas órdenes dictadas por este Gobierno de provincia, publicadas en los Boletines oficiales de la misma, y de las advertencias consignadas en los impresos destinados al expresado servicio, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan no han remitido aun á mi autoridad los resúmenes de la Estadística demográfico Sanitaria del mes de Agosto último, esperando lo verificarán dentro del plazo de 5.º dia sin escusa ni pretexto alguno.

Por el art. 4.º de la Real orden de 19 de Diciembre de 1887, que se publicó en el Boletin del 27 de dicho mes, está mandado que en los cinco primeros dias de cada mes deben hallarse en esta dependencia los resúmenes de los Ayuntamientos correspondientes al mes anterior, y sin embargo la mayoría de los Alcaldes no cumplen con la citada disposicion, dando lugar con tan punible conducta, á que este Gobierno no pueda remitir á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad el resúmen general de la provincia en la fecha que tambien le está señalada.

Semejante abandono en el cumplimiento de un servicio tantas veces recomendado y que tiene designados plazos fijos para su desempeño no puedo permitir que continúe por más tiempo, á cuyo fin me dirijo á todos los Sres. Alcaldes de la provincia, excitando su celo para que en lo sucesivo procuren cumplir con la puntualidad recomendada, el servicio de referencia sin dar lugar á nuevos recuerdos; en la inteligencia de que estoy resuelto á adoptar la correspondiente providencia con los que resulten morosos, imponiéndoles, sin prévia conminacion, el máximun de la multa establecida por art. 5.º de la precitada Real orden, sin perjuicio de exigirle, las demás responsabilidades á que pueda dar lugar su desobediencia á los mandatos de mi autoridad.

Ayuntamientos que se citan.

Junquera de Ambia.
Maceda.
Paderne.
Bande
Piñor.
Acevedo.
Freas de Eiras.
Villanueva de los Infantes
Calvos de randin.
Rairiz de Veiga.
Coles.
Nogueira de Ramuin.
Toen.
Arnoya.
Carballeda de Abia.
Cenlle.
Chandreja de Queija.
Manzaneda.
Petin.
Castrelo del Velle.
Oimbra.
Verin.
Mezquita.

Orense 17 de Septiembre de 1888.

El Gobernador,
Gregorio de Mijares.

SECCION DE FOMENTO.

Siendo obligatorio para todos los Ayuntamientos la suscricion á la Gaceta Agrícola; debo llamar la atencion de las Corporaciones comprendidas en la relacion de descubiertos que á continuacion se inserta, que están en el caso ineludible de satisfacer el importe de las cantidades que adeudan por aquel concepto, sin escusa de ningun género; puesto que, segun se ha recordado ya en circular inserta en el Boletin oficial correspondiente al 24 de Agosto último, dicho pago constituye una obligacion legal, cuyo cumplimiento es ineludible.

Orense 14 de Setiembre de 1888.

El Gobernador
Gregorio de Mijares.

	1877-78		1878-79		1879-80		1880-81		1882		1883		1885		1886		1887		1888	
	1.er semestre	2.º semestre	1.er semestre	2.º semestre.	1.er semestre.	2.º semestre.	1.er semestre.	2.º semestre.	1.er semestre.	2.º semestre.	1.er semestre.	2.º semestre.	1.er semestre.	2.º semestre.	1.er semestre.	2.º semestre.	1.er semestre.	2.º semestre.	1.er semestre.	2.º semestre.
Avion																				12'34
Acebedo																				
Allariz																				
Amoeiro																				12'34
Arnoya																				
Baltar																				12'34
Bande																				12'34
Baños de Molgas																				12'34
Barbadanes		18																		
Beariz											15									
Blancos																				12'34
Boborás	18	18	18	18			18	18	15	15	15	15								12'34
Bola																		12'34	12'34	12'34
Bollo												15						12'34	12'34	12'34
Calvos de Randin									15											12'34
Canedo																				12'34
Carballeda de Avia																			12,34	12'34
Carballeda de Valdeorras					18												12'34	12'34		12'34
Carballino											15									12'34
Cartelle																				12'34
Castrelo del Miño												15								
Castrelo del Valle															12'34	12'34	12'34	12'34	12'34	12'34
Castro Caldelas																				12'34
Coa																				12'34
Colanova																		12'34	12'34	12'34
Cenlle																				12'34
Coles																				12'34
Cortegada																				12'34
Cualedro										15	15	15								12'34
Chandreja																				12'34
Entrimo																				12'34
Esgos																				12'34
Freás de Eiras																				12'34
Ginzo de Limia																				12 34
Gomesende												15								12'34
Gudiña																				12'34
Irijo																				12'34
Junquera de Ambia											15	15								12'34
Junquera de Espadañedo																				12'34
Laroco															12'34	12,34	12'34			12 34
Laza																12,34	12'34	12'34	12'34	12'34
Lovios																		12'34	12'34	12'34
Loiro											15	15								12'34
Lovera																				12'34
Maceda																				
Manzaneda																				12'34
Maside											15									12'34
Melon																				12'34
Merca																				12'34
Mezquita												15								12'34
Milmanda (Padrenda)																				12'34
Montederramo																				12'34
Monterrey										15	15	15			12'34			12'34	12'34	12 34
Moreiras																				12'34
Muiños																				12 34
Nogueira de Ramuin																				12'34
Oimbra																12'34	12'34			12'34
Orense																				12'34
Paderno																				12'34
Parada del Sil												15								12'34
Pereiro de Aguiar																				12'34
Peroja																				12'34
Petin																				12'34

Petin																				12·34
Piñor																				12·34
Porquera											15	15								12·34
Puebla de Trives																				12·34
Pungin																		12'34	12'34	12·34
Quintela de Leirado														12'34						12·34
Rairiz de Veiga															12'34					12·34
Riós				18							15									12·34
Ribadavia																		12'34		12·34
Rua												15								12·34
Rubiana		18																	12'34	12·34
San Amaro																				12·34
Sandianes																				12·34
Sar eaus																				12·34
San Ciprian de Viñas																	12'34		12'34	12·34
Taboadela																				12·34
Teijeira																				12·34
Toén																				12·34
Trasmiras																				12·34
La Vega												15								12·34
Verea																				12·34
Verin																	12'34			12·34
Viana													12·34	12·34	12·34	12'34	12'34	12'34	12'34	12·34
Villamarin																				12·34
Villamartin		18																12'34	12'34	12·34
Villameá																				12·34
Villanueva										15	15	15	12·34	12'34	12'34	12·34	12'34	12'34	12'34	12·34
Villar de Barrio																				12·34
Villar de Santos																				12·34
Villardevós																				12·34
Villarino de Conso																				12·34
Diputacion																				12·34
Junta de Agricultura																				12·34
Totales pesetas	18	72	18	36	18		18	18	30	60	165	210	24·68	37·02	74·04	74·04	111·06	160·42	172·06	1.073'58

Orense 13 de Septiembre de 1888

Providencias.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

D. Crisanto P. Noguerol y Foyo, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Hago público: que para pago de nuevecientos sesenta reales, intereses vencidos y costas causadas en la demanda de menor cuantía propuesta por D. José Benito Gomez, contra Gabriel Alvarez Rodriguez, se embargaron á éste, tasaron y ponen en pública subasta, las fincas siguientes:

1.ª O Carballo, prado, cavida 24 areas 76 centiareas, linda Este Antonio Vazquez, O. Adan Fernandez, lo mismo que por Norte, y S. Domingo Diaz, tasada en 200 pesetas.

2.ª O Mouro, otro, de una area 51 centiareas, linda E. y Sur camino, O. Benjamin Rodriguez, y N. Romualdo Rodriguez, tasado en 20 pesetas.

3.ª En idem nabal, de seis areas 94 centiareas, linda E. Juan Manuel Rodriguez, S. Maria Alvarez, O. camino y N. Andres Rodriguez, valor 80 pesetas.

4.ª Terroal, otro de 12 areas 83 centiareas, linda E. Francisco Alvarez, S. Adan Fernandez, O. y N. camino, valor 100 pets.

5.ª Pedrouzos, otro de seis areas cuatro centiareas, linda Este camino, Sur José Rodriguez, O. Antonio Vazquez, y N. Don Fernando Rodriguez, valor 90 pesetas.

6.ª Espino, centenal de cuatro areas 83 centiareas, linda E. herederos de D. Joaquin Lorenzo, S. Antonio Rodriguez, O. Antonio Vazquez, y N. Fernando Rodriguez, vale 10 pesetas.

7.ª Reguenga, prado y poula, de 22 areas 65 centiareas, linda cerrado sobre sí, valor 100 pets.

8.ª Moas, centenal de seis areas 64 centiareas, linda E. Domingo Carballal, S. comunal, O. y N. D. Fernando Rodriguez, valor 10 pesetas.

9.ª Castro, otra, de cuatro areas 60 centiareas, linda E. Don Fernando Rodriguez, S. Manuel Rodriguez, O. Luisa Vazquez y N. José Barroso, valor 8 pesetas.

10. Amoá, centenal y pasto, de ocho areas 15 centiareas, linda E. D. Fernando Rodriguez, Sur José Perez, O. camino y Norte Antonio Vazquez, valor 25 pets.

11. Vertelo, huerta de tres areas 92 centiareas, linda E. comunal, S. idem, O. Manuel Rodriguez, y N. camino, valor 8 pesetas.

12. Al mismo sitio otra, de 60 centiareas, linda E. Manuel Rodriguez, S. D. Fernando Rodriguez, O. Francisco Alvarez, y Norte camino, valor 5 pesetas.

13. Lama redonda, cortiña con robles, de cuatro areas siete centiareas, linda Este Maria Antonia da Pena, Sur Juan Antonio Rodriguez, Oeste Maria Alvarez, y Norte Domingo Vazquez, valor 12 pesetas.

14. Labandeira, pastero, de dos areas cuatro centiareas, linda E. Maria Alvarez, S. Juan Antonio Rodriguez, O. Adan Fernandez y N. D. Fernando Rodriguez, valor 8 pesetas.

15. Veiga, pastero, de 11 areas 47 centiareas, linda E. Ana Maria Perez, S. comunal, Oeste Juan Antonio Rodriguez y Norte rio, valor 18 pesetas.

16. Pulgueira, centenal de dos areas 55 centiareas, linda Este Domingo Vazquez, S. Silvestre Gonzalez, O. D. Fernando Rodriguez, y N. Antonio Vazquez, valor 8 pesetas.

17. Una casa sita en dicho pueblo de Paradela, al nombramiento da Devesa, de alto y bajo, cubierta de colmo, su extension con inclusion del resio que tiene por la parte del S., 306 milímetros, linda derecha entrando con era de majar del mismo y otros, izquierda nabal de Francisco Feijóo y trasera la misma era, señalada con el número 464, valor 175 pesetas.

Total 874 pesetas.

Cuyas fincas radican en términos del pueblo de Paradela, Ayuntamiento de Calvos de Randin.

Las personas que deseen hacer postura á las indicadas fincas, pueden concurrir en la sala de Audiencia de este Juzgado á las diez de la mañana del dia veintinueve de Septiembre próximo, por ser el señalado para la subasta, en cuyo dia se rematarán al más ventajoso postor, debiendo hacerse constar la falta de los títulos de propiedad de las fincas descritas.

Dado en Ginzo á veintisiete de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Crisanto P. Noguerol y Foyo.—De orden de S. S.ª, Ramon Cadorniga.

—

Don Leopoldo de Sousa y Suarez Vigil, Juez de instruccion de esta ciudad y partido de Betanzos.

Por la presente requisitoria, llama, cita y emplaza á D. José Golpe Vazquez, Secretario que ha sido del Juzgado municipal de Coirós, natural y vecino de San Vicente de Armea, hijo de Don Silvestre y Doña Catalina, de estado soltero de treinta y seis años de edad, cuyas señas personales se expresan á continuacion, á fin de que se presente en la cárcel pública de este partido por haberse dictado contra el mismo auto de prision provisional en sumario que se le instruye sobre sustraccion de documentos y libros pertenecientes al Registro civil de dicho Juzgado.

Al propio tiempo se exhorta en forme á las autoridades civiles y militares para que se sirvan acordar que por medio de los individuos que componen la policía judicial, se proceda á la busca y captura del expresado don José Golpe Vazquez, poniéndolo á disposicion de este juzgado caso de ser habido.

Dado en Betanzos á doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Leopoldo Sousa. Pedro Valeiro Varela.

D. Aureliano Funes, Juez de primera instancia de Ribadavia.

Hago notorio: que por virtud de ejecucion á instancia del procurador Guntin contra Juan Veleiro de Pazos, para pago de pesetas, se embargaron y sacan á subasta los bienes siguientes:

1.ª Una casa de alto y bajo con lagar en el Coedo, linda Roque Vazquez y Mariano Rodriguez; tasada en 500 pts.

2.ª Cinco y media cavaduras de viña y labradio en Freás de Abajo, linda Rosendo Vazquez y Domingo Orge, en 60 pts.

3.ª Tres cavaduras de viña en la Longa-Socalcos, linda Antonio y Rafael Fernandez; tasada en 375 pts.

4.ª Tres cavaduras viña en Moreiras, linda Rafael Fernandez y sendero; tasada en 390 pts.

5.ª Dos cavaduras viña, labradio y monte en las Hortas, linda Manuela Conde y sendero; tasada en 200 pts.

6.ª Dos cavaduras labradio y mimbral en la orilla del rio, linda rio y Domingo Orge; en 60 pts.

7.ª Veintiuna áreas ochenta y cinco centiareas de viña, monte y paredes de caseta, lagares y pilos en Casarellos, linda Mariano Rodriguez y Manuel Vazquez; en 500 pts.

8.ª Quince copelos y medio viña y tarreo en la Fonte, linda Roque Vazquez y Mariano Rodriguez; en 150 pts.

9.ª Ocho copelos viña en Socalcos, linda Jacinto Lopez y Roque Vazquez; en 25 pts.

10. Cavadura y quince copelos y medio monte, término Jurisdiccion, linda Casimiro Castro y Domingo Lopez; en 40 pts.

Las personas que quieran hacer postura á los bienes insertos, concurrirán á este Juzgado el dia seis de Octubre próximo, hora once mañana, que se les admitirá la que hagan siendo arreglada á derecho; se hace constar la carencia de titulos inscritos.

Dado en Ribadavia á 13 de Setiembre de 1888.—Aureliano Funes.—Modesto Martinez.

Don Felix Muniu y Fernandez, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Jose Benito Testa Gonzalez, hijo de Antonio y Vicenta, natural de Santa María de Amarante, vecino del pueblo de Maside, perteneciente á dicha parroquia, término municipal de Maside partido judicial de Carballino, provincia de Orense: casado, labrador, de 28 años, en la actualidad en ignorado paradero y sin que se presuma cual éste sea ni el territorio donde se halle; á fin de que dentro del término de diez dias á contar desde la última insercion que se verifique en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y Gaceta de Madrid y fijar en los sitios públicos de costumbre, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de ser emplazado y practicar con él otras diligencias en sumario que contra el mismo se sigue sobre robo de dos caballerias con sus monturas, dinero y efectos y lesiones producidas por arma de fuego á Andres da Bouza, vecino de Carboentes la noche del quince de Octubre del año último; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley y será declarado rebelde por cuanto no fue hallado en su domicilio.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á la carcel de esta capital con las seguridades debidas.

Dada en Lalin á 25 de Agosto de 1888.—Felix Muniu.—De orden de su señoria, Nicasio Blanco.

Señas del procesado.

Estatura regular.
Cara redonda.
Pelo y cejas negro.
Ojos azules.
Color rubio.
Poblado de barba y afeitado.
Nariz regular.
Sin señal particular.
Vestia:
Chaqueta, chaleco y pantalon de paño negro ordinario y usado.
Faja negra.
Camisa de lienzo del pais.
Sombrero negro hongo del pais.
Calzaba borceguies.

Anuncios.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1888.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyéndose 18.250.00 *pesetas en* 7.657 *premios, de la manera siguiente:*

PREMIOS.		PESETAS.
1 de..		2.500.000
1 de..		2.000.000
1 de..		1.000.000
1 de..		750.000
1 de..		500.000
2 de	250.000.	500.000
3 de	125.000.	375.000
4 de	80.000.	320.000
6 de	50.000.	300.000
10 de	40.000.	400.000
20 de	20.000.	400.000
2.103 de	2.500.	5.257.500
4.999	reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	2.459.900
99	aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas.	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.	247.500
2	idem de 40.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.	80.000
2	idem de 30.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo	60.000
2	idem de 20.000 id., para los números anterior y posterior al el premio tercero.	40.000
2	idem de 10.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto.	20.000
2	idem de 5.250 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto.	10.500
7.657		18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor correspond por ejemplo al número 25, el segundo a 3400, el tercero al 13073, el cuarto al 20199, y el quinto al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 1300 á al 13100, del 20101 al 20200 y del 49901 al 50000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el prmio de 2.500.000, pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la Instruccion del ramo, debiendo reclamarco exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14.—Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 16 de Junio de 1888.—El Director general, Manuel M. del Valle.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano
Plaza del Hierro, 3—Orense